



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA SOCIEDAD MERCANTIL "OUTSOURCING DE PERSONAL TEMPORAL OUTSOURCING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO FERNANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL FIDEICOMISO" declara a través de su apoderado general:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiago, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.



FFM-016-19

1.5.- Que acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal.

1.6.- Que su mandante requiere de la prestación de los servicios especializados con terceros para diversas áreas del FIFOMI 2019.

1.7.- Que con fundamento en el artículo 83 y el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en adelante se denominará, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, en su calidad de Director de Crédito, Finanzas y Administración, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento y cumplimiento del mismo.

1.8.- Que el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III, de su Reglamento, que en adelante se les denominarán "La Ley" y "El Reglamento", respectivamente.

1.9.- Que su mandante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente Contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 33901-01 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".

1.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II. **Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:**

II.1. - Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita en términos del instrumento público número 16,602, de fecha 28 de diciembre de 1998, otorgado ante la fe del licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 243,979 de fecha 23 de febrero de 1999.



FFM-016-19

II.2.- Que de conformidad con el acta constitutiva, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la prestación de toda clase de servicios de reclutamiento, selección, capacitación, entrenamiento, contratación y colocación de personal subordinado, en sus diferentes niveles, ya sean directivos, gerenciales, directores de área, personal calificado o no, y en general todo tipo de recursos humanos para cualquier clase de personas, ya sean físicas, morales, o empresas públicas y/o privadas.

II.3.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, inclusive, las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y lo relativo a la Regla 2.1.27 a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

II.4.- Que cuenta con dictámenes de certificación vigente emitidos por parte de una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la que acredita que cumple con las disposiciones aplicables respecto de las obligaciones a que se refiere el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

II.5.- Que cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que de conformidad con las disposiciones legales se requieren obtener para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

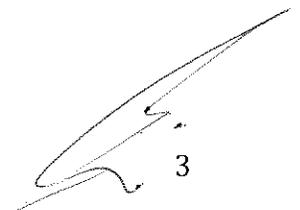
II.6.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".

II.7.- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según se hace constar en la Póliza número 17,737 de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Pedro José Canseco Malloy, Corredor Público número 25 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, en el folio mercantil número 243,979, de fecha 23 de septiembre de 2016, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.8.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato, así como con los recursos técnicos, económicos y materiales para ello.

II.9.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número OPT9901013V3.

II.10.- Que su representada tiene su domicilio en calle Botticelli número 75, Despacho 301, Colonia Nonoalco Mixcoac, Código Postal 03910, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.



3



FFM-016-19

III. **Declaran "LAS PARTES":**

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que la misma no les ha sido revocada, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. La prestación al **"EL FIDEICOMISO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** para proporcionar los servicios especializados con terceros para diversas áreas de **"EL FIDEICOMISO"**, considerados en el régimen de subcontratación de servicios con terceros, para realizar actividades de soporte en **"EL FIDEICOMISO"**, con la calidad y eficiencia que sea necesaria conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia.

SEGUNDA: ALCANCES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios contratados en la forma, términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, así como en el **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**, y también en la propuesta técnica económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, documentos que forman parte de este instrumento; y en caso de controversia en su interpretación para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, será aplicable lo señalado en el **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la "Ley", se establece que la cantidad mínima para el pago por los servicios contratados asciende a la suma de **\$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos, 00/100 M.N.)**, y la cantidad máxima asciende a la suma de **\$1'891,000.00 (Un millón ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La contraprestación la cubrirá **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante exhibiciones mensuales vencidas pagaderas dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio, así como de la recepción de los CFDI's correspondientes, enviados de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios se hayan prestado a satisfacción del Director de Crédito Finanzas y Administración.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:


4



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- a) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), y
- f) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregado el CFDI correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirectora de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Director de Crédito, Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicho CFDI. Pasado ese término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que el CFDI ha sido aceptado.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL FIDEICOMISO"** proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, así como los datos y resultados obtenidos con motivo del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá proporcionar información alguna a terceros con cualquier fin sin autorización expresa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**. Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga, al término de la prestación de los servicios objeto de este contrato a devolver y entregar toda la documentación e información inherente a éste, que para su cumplimiento haya requerido o se haya generado en el desempeño de sus actividades.

Por otra parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control en **"EL FIDEICOMISO"**, cuando así se le requiera, todos los datos e informes que estos estimen pertinentes en relación con el presente contrato.

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios contratados en las oficinas de **"EL FIDEICOMISO"** en la Ciudad de México, en los términos de lo establecido en el presente contrato, así como en el documento denominado **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**, y en la propuesta técnica económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, documentos que forman parte de este instrumento.



FFM-016-19

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del presente contrato y a mantenerla en vigor durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, las que se consideran indivisibles para efectos de su cumplimiento.
2. Que en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se hará efectiva por el monto total por el que fue expedida.
3. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
5. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
6. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" como empresario y único patrón del personal brindado, bajo su dependencia, que utilizará para el cumplimiento del objeto de este instrumento, será el único obligado a responder del pago de los salarios y de todas las prestaciones de carácter laboral, así como del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"EL FIDEICOMISO"** por lo cual desde este momento libera expresamente a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, civil y/o de cualquier otra índole, respecto de dicho personal y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto que en el futuro pudiere surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; lo anterior en virtud de que la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, no constituye relación laboral de ningún tipo.

"EL FIDEICOMISO" en ningún momento deberá ser considerado patrón solidario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los "Terceros", de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que para el caso en que **"EL FIDEICOMISO"** tuviere que erogar alguna cantidad derivada de cualquier tipo de reclamación o demanda, será **"EL PROVEEDOR"** quien estará obligado a pagar dichas erogaciones a **"EL FIDEICOMISO"** sin menoscabo del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

"EL PROVEEDOR" será responsable civilmente como empresa prestadora del servicio, por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que se ocasionen por las actividades relacionadas con el desempeño de los servicios por parte del personal que brinde **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a celebrar por escrito con todos y cada uno de sus profesionales trabajadores, un Contrato Individual de Trabajo en el que figure como único patrón y, por ende, responsable de la relación laboral con los trabajadores "Terceros" y de los trabajos que éstos realicen en el lugar aquí convenido.

Como patrón, **"EL PROVEEDOR"** mantendrá las nóminas y demás documentos necesarios que conforme a las Leyes tenga obligación de llevar para el control de sus empleados "Terceros", tales como recibos de pago de salarios y demás prestaciones como son vacaciones, prima vacacional, días de descanso semanal y de descanso obligatorio, prima dominical, tiempo extraordinario en su caso, aguinaldo y cualesquiera



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

otra prestación a la que tengan derecho, así como los recibos de pago de cuotas o aportaciones e inscripción ante el I.M.S.S., S.A.R. e INFONAVIT.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier reclamación y/o contingencia de tipo laboral que cualquier dependiente del primero, intente contra el segundo, toda vez que no existe relación laboral entre **"EL FIDEICOMISO"** con los dependientes de **"EL PROVEEDOR"**.

Convienen **"LAS PARTES"** en que no obstante en que el lugar en donde físicamente se prestarán los servicios corresponden a **"EL FIDEICOMISO"**, éste no adquiere ninguna obligación para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con alguna de las personas que **"EL PROVEEDOR"** contrate para el cumplimiento del objeto de este instrumento, por lo que a **"EL FIDEICOMISO"** no se le considerará como patrón, ni aún sustituto.

"EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social, etcétera, que en su caso pudiera llegar a generarse.

OCTAVA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 16 de marzo al 30 de junio de 2019.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Con fundamento en el artículo 52 de "La Ley" 91 y 92 de "El Reglamento" y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cualquier modificación al presente contrato, una vez formalizado, deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. El monto total de las modificaciones no deberá rebasar en su conjunto, el veinte por ciento (20%) de los conceptos o volúmenes originales y el precio deberá ser igual al pactado originalmente.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de "El Reglamento", **"EL FIDEICOMISO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualquiera de los supuestos más adelante precisados, en cuyo caso **"EL FIDEICOMISO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, independientemente de las demás acciones que conforme a derecho procedan:

- a. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato.
- b. No ejecute debidamente las actividades inherentes a la prestación de los servicios objeto de este contrato.



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

- c. Por prestar los servicios deficientemente a criterio de **"EL FIDEICOMISO"** o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato, en el **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**, así como en la propuesta técnica económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.
- d. Por negar a **"EL FIDEICOMISO"** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- e. Por incumplir con la cláusula de confidencialidad y reserva consignada en este contrato.
- f. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y señaladas en los documentos que forman parte del mismo o las que sean exigibles conforme a la normativa respectiva.
- g. Por suspender injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL FIDEICOMISO"**.
- h. Por ser declarado por autoridad competente en estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación análoga.
- i. Por no hacer entrega de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en las condiciones y en el plazo establecido en el mismo.
- j. Cuando durante la vigencia del contrato se detecte y acredite que en el procedimiento de adjudicación haya presentado alguna manifestación con falsedad, que hubiere sido motivo de descalificación y tal situación le haya beneficiado respecto de los demás participantes, salvo las que específicamente, la normativa vigente establezca que no son motivo de rescisión.
- k. Por hacerse acreedor por el atraso en la prestación de los servicios a penas convencionales equivalentes al 10% respecto del presupuesto máximo establecido para este contrato.
- l. Por incumplimiento de las prestaciones del dictamen emitido por la Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos del Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa **"EL FIDEICOMISO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco (5) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"EL FIDEICOMISO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

En el supuesto que se determine rescindir el contrato, **"EL FIDEICOMISO"** deberá dar aviso por escrito respecto a dicha decisión, a efecto de determinar conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"** el importe de los servicios que hasta la fecha se hubieren prestado a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** y se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL FIDEICOMISO"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, éstas deberán ser compensadas o en su caso restituidas por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL FIDEICOMISO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que ésta pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto **"EL FIDEICOMISO"** deberá elaborar un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con dicha rescisión resultarían más gravosos.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá establecer con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 54 Bis de "La Ley", **"LAS PARTES"** convienen en que el **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, sin responsabilidad alguna, para **"EL FIDEICOMISO"**, si concurre cualquier circunstancia que impida la realización de los fines del presente contrato, en términos del párrafo anterior, para lo cual notificará por escrito con cinco (5) días de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** las causas por las cuales se actualiza la terminación anticipada del contrato

En ambos supuestos, **"EL FIDEICOMISO"** deberá liquidar, a **"EL PROVEEDOR"** los servicios recibidos hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. En términos del artículo 55 Bis de "La Ley" en caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL FIDEICOMISO"** podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual se deberá elaborar el dictamen correspondiente conforme lo establecido en el artículo 102, de "El Reglamento".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL FIDEICOMISO"** se pagarán los gastos no recuperables, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 102 de "El Reglamento", para lo cual deberá presentar solicitud a **"EL FIDEICOMISO"** con la relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, se relacionen directamente con el objeto del



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

servicio contratado, a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el precepto legal invocado de "La Ley" previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello.

La falta de prevención de **"EL PROVEEDOR"** que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que éste, su personal o empleados ocasionen directa o indirectamente a **"EL FIDEICOMISO"** por los hechos, actos u omisiones en que incurra, en caso de negligencia, impericia, dolo, mala fe, o por no guardar la confidencialidad de la información proporcionada y el mal uso que de ésta haga, en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL FIDEICOMISO"** los daños y perjuicios causados el personal, objeto de este contrato, a los bienes muebles e inmuebles propiedad o administrados por **"EL FIDEICOMISO"**, así como los daños y perjuicios causados a terceros ajenos a **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de "La Ley".

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. En términos de lo dispuesto en los artículos 53 de "La Ley", 95 y 96 de "El Reglamento" el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO), por cada día de retraso del importe total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de "el Reglamento" y hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total. Pasados 10 (diez) días se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".



FFM-016-19

Para tal efecto la Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado a la Gerente de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. En términos del último párrafo del artículo 46 de "La Ley", **"EL PROVEEDOR"** no podrá en forma alguna ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL FIDEICOMISO"** se reserva toda titularidad de derechos de autor y propiedad industrial sobre los programas y cualquier material desarrollado por **"EL PROVEEDOR"** que resulten por la prestación de los servicios.

"EL PROVEEDOR" se comprometen a no contravenir disposición alguna que afecte la titularidad de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Para ello **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDEICOMISO"** por las afectaciones que resulten conforme a esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios para todo lo relacionado con este contrato los siguientes:

"EL FIDEICOMISO" Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal. 11000, en la Ciudad de México.



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-016-19

"EL PROVEEDOR" Calle Botticelli número 75, Despacho 301, Colonia Nonoalco Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México.

Para el caso de que algunas de **"LAS PARTES"** cambiaren de domicilio, lo deberá notificar a su contraparte mediante correo certificado o notificación personal dentro de los diez días naturales siguientes.

DÉCIMA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de "El Reglamento" se señala que el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, en su calidad de Director de Crédito, Finanzas y Administración, es quien fungirá como responsable de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 de "El Reglamento", se establece que la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, así como en el **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta su conformidad para que **"EL FIDEICOMISO"**, lleve a cabo la verificación de las especificaciones de los servicios contratados en los términos de este contrato, así como en el documento denominado **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumplan no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, de conformidad con el último párrafo del referido artículo de "El Reglamento".

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, "Lineamientos" y procedimientos que establecen "La Ley" y "El Reglamento" y demás normativa aplicable. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo señalado el contrato, así como en el **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**, y en la propuesta técnica económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, prevalecerá lo establecido en el **"DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN"**.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de "La Ley", así como los diversos 126 a 136 de "El Reglamento".

El escrito de solicitud de conciliación que presenten **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberán hacer



FFM-016-19

referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el 15 de marzo de 2019.

“EL FIDEICOMISO”
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO, COMO
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

“EL PROVEEDOR”
OUTSOURCING DE PERSONAL
TEMPORAL OUTSOURCING,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUSTAVO FERNANDO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
APODERADO GENERAL

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

RECIBÍ UN TANTO ORIGINAL
DEBIDAMENTE FORMALIZADO
GUSTAVO FERNANDO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ.

**SE**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ANEXO TÉCNICO**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS
ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.**

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OFRECER SERVICIOS EN PROYECTOS ADMINISTRATIVOS Y QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. INTRODUCCION

El presente Anexo Técnico contiene las especificaciones, características, alcances y restricciones que aplicarán al servicio denominado Contratación de servicios especializados con terceros para diversas áreas del Fideicomiso de Fomento Minero, en lo subsecuente "FIFOMI", que contribuirán a que la Entidad cumpla con sus metas y objetivos.

II. ANTECEDENTES

El FIFOMI, es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía (SE) que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena de valor, mediante el otorgamiento de crédito, asistencia técnica y capacitación a empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como a sus asociadas y/o relacionadas.

III. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO

La contratación del "*Servicio especializado con terceros para diversas áreas del FIFOMI*", en lo sucesivo "EL SERVICIO", tiene como finalidad que el proveedor contrate y administre al personal seleccionado y aprobado por el FIFOMI. "EL SERVICIO" permitirá la viabilidad operativa a las Unidades Administrativas requirentes para apoyar en el desarrollo de sus actividades sustantivas.

La prestación de "EL SERVICIO" se realizará en sitio, y en caso de ser necesario se comisionará para viajar dentro de la república mexicana de acuerdo con las necesidades y requerimientos del FIFOMI.

IV. OBJETIVO

El FIFOMI requiere la Contratación de "EL SERVICIO", conforme a las características y especificaciones que se señalan para el fortalecimiento de sus servicios en materia de financiamiento.

V. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será del 16 de marzo al 30 de junio de 2019.



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

La prestación de "EL SERVICIO" "será realizada en las instalaciones del FIFOMI ubicadas en Puente de Tecamachalco No. 26 colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México ("El Domicilio"), en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las actividades relacionadas con el servicio objeto de esta contratación (administración, cálculos, seguimiento, pago de la nómina, etc.) se realizarán en las instalaciones del proveedor.

Los productos generados por la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente adjudicación deberán entregarse en tiempo y forma a la persona que designe el FIFOMI, en "El Domicilio"

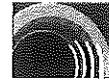
Para estos efectos, deberá entenderse por productos generados, la documentación que se detalla a continuación:

- a) **Recibos de nómina quincenales.** Con todos los requisitos legales y fiscales, mismos que les serán entregados a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del pago quincenal en formato físico y electrónico de acuerdo con las disposiciones fijadas en el Código Fiscal de la Federación.
- b) **Constancias.** Las requeridas por EL FIFOMI o por el personal contratado (cartas patronales, constancias laborales, cartas de recomendación, constancias de percepciones y retención de impuestos, comprobantes de inscripción, actualizaciones o bajas al IMSS, entre otras).
- c) **Reportes.** Los solicitados por EL FIFOMI tales como los informes de los pagos realizados al personal contratado e Instituciones Fiscalizadoras (declaraciones mensuales al SAT), de Seguridad Social y del Sistema de Ahorro para el Retiro (IMSS bimestral y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), AFORE e INFONAVIT de manera bimestral), así como el Impuesto Sobre Nómina, entre otras.
- d) **Contratos individuales de trabajo.** Celebrados con el personal asignado al FIFOMI.
- e) **Documentación adicional.** Aquella que inherente a la prestación de "EL SERVICIO" o cualquier otro al que se haga referencia en el presente anexo.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que tenga pactadas, se aplicará una pena convencional por incumplimiento equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto bruto de las obligaciones que no se hayan cumplido de conformidad con el presente anexo.

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ANEXO TÉCNICO**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.****VI. REQUERIMIENTOS MINIMOS**

Proporcionar al FIFOMI el recurso humano y equipo conforme a los proyectos establecidos

VI.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proveedor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a mantener afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a todos los empleados que presten sus servicios con motivo del contrato a formalizar con EL FIFOMI.

Para los conceptos de incapacidades y justificación de inasistencias de los empleados, sólo serán válidas las emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VI.2 EQUIPO DE COMPUTO

El personal que el proveedor contrate deberá contar con equipo de cómputo al momento de ingresar a laborar; los gastos por concepto de envío, entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza serán responsabilidad y a cargo del proveedor.

VI.3 PROPUESTA ECONOMICA

Para facilitar la forma de presentar su propuesta, se anexa cuadro de llenado:

| 1 N | 2 Plazas | 3 SBMU | 4 SBMG | 5 IF | 6 IS | 7 SNM | 8 C | 9 S+C | 10 Cs | 11 T |
|-------------------------|-------------|--------------|---------------|---------|---------|----------|--------|----------|----------|---------|
| A | 1 | \$ 23,000.00 | \$ 23,000.00 | | | | | | | |
| B | 11 | \$ 36,979.00 | \$ 406,769.00 | | | | | | | |
| C | 1 | \$ 28,701.00 | \$ 28,701.00 | | | | | | | |
| D | 1 | \$ 18,000.00 | \$ 18,000.00 | | | | | | | |
| E | 1 | \$ 29,334.00 | \$ 29,334.00 | | | | | | | |
| F | 1 | \$ 12,500.00 | \$ 12,500.00 | | | | | | | |
| Subtotal mensual | | | \$ 518,304.00 | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|--------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|
| B* | 1 | \$ 36,979.00 | \$ 36,979.00 | | | | | | | |
|----|---|--------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|

*Anexar desglose unitario del nivel salarial B.



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

1. **Nivel.** Corresponde al nivel salarial de cada empleado.
2. **Plazas.** Las estimadas para iniciar el servicio.
3. **Salario Bruto Mensual Unitario.** Corresponde a la remuneración unitaria pagada incluyendo ISR e IMSS, así como todos los demás conceptos que la integren.
4. **Salario Bruto Mensual Global.** Corresponde a la remuneración global pagada incluyendo ISR e IMSS, así como todos los demás conceptos que la integren.
5. **Integración fiscal.** Retenciones de impuestos.
6. **Integración social.** Enterar aportaciones al IMSS, al INFONAVIT y AFORE.
7. **Salario Neto Mensual.** Es la cantidad que se deberá pagar de manera íntegra al prestador de servicio.
8. **Compensaciones.** Corresponden a las partes proporcionales de las prestaciones mínimas de ley, las cuales son: 6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional, aguinaldo más 15 días adicionales proporcionales, (Los 15 días adicionales proporcionales del aguinaldo se pagarán bajo el concepto de "Gratificación").
9. **Sueldo más compensaciones.** El monto que resulte de sumar el sueldo bruto mensual más las compensaciones.
10. **Comisión.** La comisión que el licitante cobrará por la prestación de EL SERVICIO.
11. **Total.** El monto que resulte de sumar la columna 9 (sueldo más compensaciones) y 10 (comisión).

VI.4 PERFILES REQUERIDOS

| Nivel A | ANALISTA |
|--|--|
| CONTRAPRESTACIÓN BRUTA MENSUAL | <ul style="list-style-type: none"> • \$23,000.00 |
| ESCOLARIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o experiencia acreditable en Economía, Informática, • Experiencia mínima de dos años |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR | <ul style="list-style-type: none"> • Proponer Estrategias en materia de financiamiento • Asistir en la elaboración de reportes e informes ejecutivos • Coadyuvar en la organización de información y documentos confidenciales • Apoyo en el seguimiento de temas con terceros |

| Nivel B | LIDER DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS |
|--|---|
| CONTRAPRESTACIÓN BRUTA MENSUAL | <ul style="list-style-type: none"> • \$36,979.00 |
| ESCOLARIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en áreas económico-administrativas • Experiencia mínima de 5 años en áreas de Administración, planeación y evaluación de proyectos. |

**SE**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**FIFOMI**

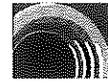
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ANEXO TÉCNICO**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS
ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.**

| | |
|----------------------------------|---|
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos administrativos. • Proponer, en los términos de la normatividad vigente, las mejoras a los procesos administrativos. • Coordinar los procesos de planeación estratégica para el análisis y evaluación de riesgos. • Coordinar la elaboración de estudios de análisis de impacto económico para la toma de decisiones. |
|----------------------------------|---|

| Nivel C | ANALISTA DE PROYECTOS |
|--|---|
| CONTRAPRESTACIÓN BRUTA MENSUAL | \$28,701 |
| ESCOLARIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <ul style="list-style-type: none"> • Carrera profesional titulado. • Área de Conocimiento: Administración, Economía, Derecho. • Experiencia: Dos años en actividades de administración, Dictaminación. |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR | <ul style="list-style-type: none"> • Revisión del avance de proyectos, dictámenes, oficios de salida y resoluciones. |

| Nivel D | AUXILIAR EN COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN |
|--|---|
| CONTRAPRESTACIÓN BRUTA MENSUAL | <ul style="list-style-type: none"> • \$18,000.00 |
| ESCOLARIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <ul style="list-style-type: none"> • Pasante o experiencia acreditable en temas de Administración • Experiencia en áreas de económico-administrativas, sociales • Conocimiento básico en materia de administración y contabilidad • Experiencia mínima de 5 años en áreas afines |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR | <ul style="list-style-type: none"> • Atender requerimientos del personal, recursos materiales • Control y organización de glosados de expedientes. • Atención a requerimientos de información. • Organización de Información y documentos. • Elaboración de documentos (actas, reportes, etc.) |



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

| Nivel E | EJECUTIVO DE OPERACIÓN Y PROCESOS |
|---|--|
| CONTRAPRESTACIÓN BRUTA MENSUAL | <ul style="list-style-type: none"> • \$29,334.00 |
| ESCOLARIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o pasante, • Áreas de Conocimiento: Económicas, Administrativas, Estadística y Administración de Proyectos. • Paquetería informática: Paquetería Office. |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR | <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración de informes ejecutivos. • Participar en la clasificación y síntesis de información. • Participar en la planeación y coordinación de actividades |

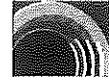
| Nivel F | ASISTENTE ADMINISTRATIVO |
|---|---|
| CONTRAPRESTACIÓN NETA MENSUAL | <ul style="list-style-type: none"> • \$12,500.00 |
| ESCOLARIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <ul style="list-style-type: none"> • Secundaria o equivalente • Licencia de Manejo • Experiencia mínima de un año en actividades similares |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR | <ul style="list-style-type: none"> • Traslado de material y equipo, • Mensajería • Actividades Administrativas • Elaboración de información para envío • Servicios de mantenimiento de inmuebles |

VII. PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" no entrega el proyecto en el tiempo acordado de acuerdo con el plan de trabajo, se cobrará una pena convencional de 1% del monto cotizado total antes del I.V.A., por cada día natural de atraso.

VIII. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

1. Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social se refiera a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente anexo técnico, lo que deberá acreditar mediante su acta constitutiva y/o cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. El proveedor deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para proporcionar el servicio al FIFOMI.



ANEXO TÉCNICO

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS
ÁREAS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.**

- a. Presentar copias de contratos de servicios que abarquen objeto similar los que son objeto el presente procedimiento con no más de 10 años de antigüedad, los cuales deberán de estar debidamente firmados, que incluyan al menos la introducción, objeto, vigencia y firmas.
- b. Metodología que incluya cómo se abordará la prestación del servicio para su cumplimiento, relacionando las actividades y servicios.
3. Entregar al FIFOMI la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT e IMSS).
4. El proveedor deberá firmar la carta de confidencialidad de la información que el FIFOMI maneja.

IX. COTIZACIÓN.

Se solicita presentar su cotización en pesos mexicanos, por el costo total del servicio.

Ciudad de México, 7 de marzo de 2019.